

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 050

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintitrés (23) de Enero de dos mil

veintitrés (2023)

*Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante: EDILMA ZULUAGA VALENCIA
Demandado: DANIEL ROJAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2017-00323-00*

I.- ASUNTO:

Resolver respecto a la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles decretados mediante auto 1454 de fecha 26 de diciembre de 2017, previas las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de escrito recibido en el correo electrónico, la apoderada judicial del señor Daniel Rojas, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-536380, 50C1578072 DE LA OFICINA DE Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-124936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, teniendo en cuenta que la sociedad conyugal ya fue liquidada través de escritura publica No. 1032 de fecha 31 de marzo de 2022.

Al respecto la solicitud es procedente conforme lo establece el artículo 597 del Código general del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto 1454 de fecha 26 de diciembre de 2017 las cuales recaen sobre los inmuebles antes relacionados.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas a través de auto 1454 de fecha 26 de diciembre de 2017, las cuales recaen sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-536380, 50C1578072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-124936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio indicando el numero de oficio a través del cual fue comunicada la medida, nombres y cédulas completos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy ENERO 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 010 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009f6178b1c03fd700a79ed3602182d5718224e506d2cbf5b3ef4fae0f3b9f52**

Documento generado en 23/01/2023 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>